

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1676 *ORDEN de 24 de mayo de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la de 26 de marzo de 2002 de los mismos Departamentos, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación y Ciencia.*

La Orden de 26 de marzo de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 51 de 3 de mayo de 2002, incluía la amortización de un puesto de trabajo, nº R.P.T. 14765, Jefe de Unidad, adscrito al I.E.S. «Itaca» de Zaragoza.

Detectado error en la modificación del Anexo Presupuestario de Personal, es necesario proceder a su subsanación de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

En la página 4088, Segundo, donde dice: «Puesto nº R.P.T. 14675», debe decir «Puesto nº R.P.T. 14765».

Zaragoza, 24 de mayo de 2002.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1677 *DECRETO 186/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión y liquidación de la tasa por los servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón.*

La Comunidad Autónoma de Aragón, tiene asumida la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia de Propiedad Intelectual en virtud de lo dispuesto en el artº 39.1.4 del Estatuto de Autonomía (L.O. 8/1982, de 10 de agosto)

Por Real Decreto 611/1999, de 16 de abril, fueron transferidos las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de ejecución de la legislación sobre Propiedad Intelectual, funciones que fueron adscritas al Departamento de Educación y Cultura (actualmente de Cultura y Turismo) mediante el Decreto 55/1999, de 25 de mayo del Gobierno de Aragón.

En virtud de la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, se establece la entrada en funcionamiento del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón con efectos del 1 de enero de 2002.

Mediante la Ley estatal 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se procedió a regular las Tasas por servicios prestados por el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Con la finalidad de facilitar el procedimiento tributario de dicha Tasa procede aprobar las normas precisas para determinar su gestión, régimen de liquidación y medios de pago.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de gestión y liquidación de la Tasa número 25 por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón, cuya gestión corresponderá a las Oficinas de Información del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón en Huesca, Teruel y Zaragoza.

Segundo.—Régimen de liquidación.

Los sujetos pasivos de la presente Tasa solicitarán la liquidación de la misma y abonarán el importe resultante, por los medios de pago previstos en el apartado Tercero del presente Decreto.

Tercero.—Medios de pago.

1.—El pago de la Tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

—En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

—Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

2.—La oficina de la Caja de la Administración de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Colaboradora donde se realice el ingreso de la liquidación entregará al interesado su justificante de pago.

Cuarto.—Información.

Con carácter periódico las Entidades Colaboradoras en la gestión de cobro, facilitarán a la Intervención General del Gobierno de Aragón los datos relativos a los ingresos producidos por la liquidación de la Tasa por servicios del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón.

Quinto.—Vía de apremio.

Las liquidaciones notificadas y no ingresadas, una vez pasados los plazos de ingreso en periodo voluntario, serán exigibles al cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de mayo de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1678 *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2001 en lo referente a las plazas de Personal Especializado de Servicios Domésticos.*

Advertido error en la Resolución de 31 de mayo de 2002, de la